PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 003 DE 2021	
CONTRATO NO.	**003 DE 2021**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**FANNY ANDREA LOPEZ CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN	**40043682 de Tunja**
OBJETO	SC-9 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE CONTRATACION LICITACIONES SUMINISTROS DE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA.
VALOR INICIAL:	**VENTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SÉIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($27.146.504)** M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 01:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VOVESCIENTOS VEINTE PESOS ($13.233.920,00) M/CTE
VALOR TOTAL:	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($40.380.424,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	**OCHO (8) MESES**
PRORROGA No. 01:	**TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL:	**ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.551.243 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. No. 0362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **FANNY ANDREA LOPEZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1049623460 de Tunja**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°003 DE 2021, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No. 003 en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VOVESCIENTOS VEINTE PESOS ($13.233.920,00) M/CTE **.**
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($40.380.424,00) M/CTE
CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. **003** de 2021 en **TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO.**

CLÁUSULA CUARTA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por **ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO los cuales se cumplirían el 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
CLÁUSULA QUINTA. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20212003** rubro presupuestal 2.1.1.01.01.03.02 **denominado "HONORARIOS PROFESIONALES"** cuya fuente de financiación es **RECURSOS PROPIOS** expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción
CLÁUSULA SEXTA.- **FORMA DE PAGO**	El valor de la presente adición se cancelara así: El presente adicional y prorroga al contrato **003 DE 2021** se pagará así: **TRES (03) PAGOS** mensuales vencidos por valor cada uno de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($3.393.313) M/CTE** y un último pago vencido equivalente a **VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO** por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($3.053.981,00) M/CTE** o prorrateado por los días realmente ejecutados durante este periodo, sin exceder el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021**, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el último pago, LA CONTRATISTA deberá aportar, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y recibo a satisfacción, en caso que se requiera acta de liquidación acta entrega de puesto de trabajo formato die-f002. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja –PAC y LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, LA CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente .

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
<u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
<u>CLAUSULA NOVENA.-</u> AFILIACIÓN ARL	**LA CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.
<u>CLAUSULA DECIMA</u>.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios **003 de 2021** conservan su vigencia y alcance.
<u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA</u>.- FIRMA ELECTRÓNICA	**LA CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	